

(Reconsiderado en Sesión Ordinaria N° 642)

ORDENANZA N° 3.305

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.201 el que quedará redactado de la siguiente manera :

“**ARTICULO 1°.-** Establécese un suplemento no bonificable no retributivo por “Responsabilidad Técnica y Funcional” que será percibido por los agentes con Títulos Técnicos de Nivel Terciario (obtenidos en carreras de Tres (3) años de duración como mínimo de Analistas de Sistema, Técnicos Superiores en Administración Pública, Analista mayor de Sistema, Técnico Superior en Análisis de Sistema Informático y Técnico Superior en Administración Legislativa), que cumplan funciones propias de su especialidad en dependencia de la Municipalidad del Departamento Capital (Departamento Ejecutivo, Deliberativo y Tribunal de Cuentas).-”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Setiembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal CACERES).-

g.d.

**FIRMADO: Sr. MARIO A. TORRES - VICE-INTENDENTE
Sr. JOSE R. GORDILLO – SECRETARIO DELIBERATIVO**